

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

Revisando las actuaciones aquí surtidas se advierte que el demandado dentro del término legal contestó la demanda, lo que hizo al día siguiente a la notificación del auto admisorio, haciendo varias manifestaciones, las que se deben resolver.

Siendo así, verificado que el demandado contestó, presentando escrito de oposición frente a la decisión que admitió la demanda dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la demanda, la que debe resolverse a manera de recurso de reposición, en cumplimiento a lo mandado por el parágrafo único del artículo 318 del C.G.P., que reza:

"(...) Parágrafo.

Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente".

Conforme lo anterior, previo a la decisión anteriormente proferida, se hace necesario proceder de conformidad, por lo que,

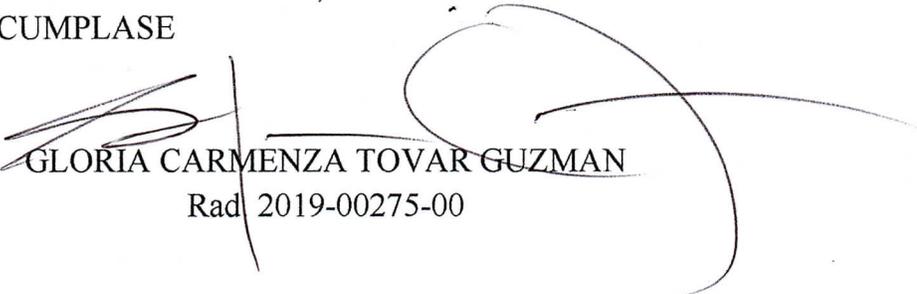
RESUELVE:

Convocar a los extremos de la litis a audiencia, la que se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2021, a la hora de las 9:00 a.m.

Entéresele a los convocados en la forma más expedita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2019-00275-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N°021, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY

Secretaria